



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA**

DECRETO EXENTO N° 172
LITUECHE, 21 de Enero de 2014

CONSIDERANDO:

- Que en el marco de los programas a ejecutar durante el año 2013 la Municipalidad ha programado diversas actividades deportivas, recreativas, de competencia y otras en el ámbito deportivas-recreativas.
- Como es tradicional en las actividades deportivas-recreativas la institución organizadora de los eventos, en este caso la Municipalidad de Litueche, ha estimado apropiado entregar un presente y/o aporte a los grupos participantes.
- Para hacer entrega de los estímulos es necesario adquirir los productos que se requieren para tal efecto.
- Que dichos productos es necesario adquirirlos bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública quedando registrada en dicho portal con el ID: 1743-162-LE13 (suministro para la adquisición de Premios y Estímulos).
 - La Oferta presentada por la empresa PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L, siendo la más conveniente según Acta de Evaluación de fecha 16 de Enero del 2014.
 - Decreto alcaldicio N°130 de fecha 16 de Enero del 2014, el cual adjudica dicha licitación.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE en todas sus partes el contrato de suministro entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde (S) Don Andrés Eduardo Pérez Correa, Cédula de Identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Ramón Luis Lacoste Palazuelos, Cédula de Identidad N° 8.021.099-k, representante legal de la empresa PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L Rol Único Tributario: 76.260.335-7, con domicilio en Av. Capitán Manuel Avalos Prado 0289, El Bosque, Santiago (Región metropolitana), para la adquisición de Premios y Estímulos.

Imputase el gasto que demanda el presente Contrato al ítem 215.24.01.008 del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

INCORPÓRESE copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

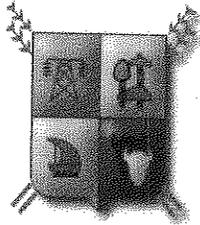

Secretaría Municipal
MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (S)

RAE/MOP/APC/erg

Distribución:

Secretaría Municipal



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración Municipal

CONTRATO DE SUMMINISTRO PREMIOS Y ESTIMULOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y LA EMPRESA PUBLICITARIOS PUNTO PIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L

En la Comuna de Litueche, a 21 días del mes de Enero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde (S) Don Andrés Eduardo Pérez Correa, Cédula de Identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Ramón Luis Lacoste Palazuelos, Cédula de Identidad N° 8.021.099-k, representante legal de la empresa PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L Rut: 76.260.335-7, con domicilio en Av. Capitán Manuel Avalos Prado 0289, El Bosque, Santiago (Región metropolitana), acuerdan el siguiente contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Proveedor de los Servicios e insumos, consistente en la Adquisición de Premios y Estímulos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTOS	VALOR NETO
MEDALLAS	1120
Medallas 4.0 cms con logo deportivo	1120
Medallas 4.0 cms con logo municipal	1120
Medallas 4.5 cms con logo deportivo	1120
Medallas 4.5 cms con logo municipal	1120
Medallas 5.0 cms con logo deportivo	1120
Medallas 5.0 cms con logo municipal	1120
Medallas 7.0 cms con logo deportivo	1760
Medallas 7.0 cms con logo municipal	1760
COPAS	
Copa 16 cm de Alto c/asas	6800
Copa 16 cm de Alto s/asas	6800
Copa 18 cm de Alto c/asas	7000
Copa 18 cm de Alto s/asas	7000
Copa 20 cm de Alto c/asas	7200
Copa 20 cm de Alto s/asas	7200
Copa 22 cm de Alto c/asas	7270
Copa 22 cm de Alto s/asas	7270
Copa 24 cm de Alto c/asas	7330
Copa 24 cm de Alto s/asas	7330
Copa 26 cm de Alto c/asas	7570
Copa 26 cm de Alto s/asas	7570
Copa 28 cm de Alto c/asas	7570
Copa 28 cm de Alto s/asas	7570
Copa 30 cm de Alto c/asas	8100
Copa 30 cm de Alto s/asas	8100
Copa 32 cm de Alto c/asas	8100

Copa 36 cm de Alto s/asas	8700
Copa 38 cm de Alto c/asas	8900
Copa 38 cm de Alto s/asas	8900
Copa 40 cm de Alto c/asas	9000
Copa 40 cm de Alto s/asas	9000
Copa 42 cm de Alto c/asas	9500
Copa 42 cm de Alto s/asas	9500
Copa 44 cm de Alto c/asas	9500
Copa 44 cm de Alto s/asas	9500
Copa 46 cm de Alto c/asas	9500
Copa 46 cm de Alto s/asas	9500
Copa 48 cm de Alto c/asas	10250
Copa 48 cm de Alto s/asas	10250
Copa 50 cm de Alto c/asas	11450
Copa 50 cm de Alto s/asas	11450
Copa 52 cm de Alto c/asas	12850
Copa 52 cm de Alto s/asas	12850
Copa 54 cm de Alto c/asas	12850
Copa 54 cm de Alto s/asas	12850
Copa 56 cm de Alto c/asas	12850
Copa 56 cm de Alto s/asas	12850
Copa 58 cm de Alto c/asas	12850
Copa 58 cm de Alto s/asas	12850
Copa 60 cm de Alto c/asas	13400
Copa 60 cm de Alto s/asas	13400
Copa 62 cm de Alto c/asas	13400
Copa 62 cm de Alto s/asas	13400
Copa 70 cm de Alto c/asas	15900
Copa 70 cm de Alto s/asas	15900
Copa 72 cm de Alto c/asas	16000
Copa 72 cm de Alto s/asas	16000
Copa 74 cm de Alto c/asas	16000
Copa 74 cm de Alto s/asas	16000
Copa 78 cm de Alto c/asas	16000
Copa 78 cm de Alto s/asas	16000
Copa 80 cm de Alto c/asas	16800
Copa 80 cm de Alto s/asas	16800
Copa 82 cm de Alto c/asas	17650
Copa 82 cm de Alto s/asas	17650
Copa 84 cm de Alto c/asas	17650
Copa 84 cm de Alto s/asas	17650
Copa 86 cm de Alto c/asas	17650
Copa 86 cm de Alto s/asas	17650
Copa 88 cm de Alto c/asas	17650
Copa 88 cm de Alto s/asas	17650
Copa 90 cm de Alto c/asas	18900
Copa 90 cm de Alto s/asas	18900
Copa 92 cm de Alto c/asas	21400
Copa 92 cm de Alto s/asas	21400
Copa 94 cm de Alto c/asas	21400
Copa 94 cm de Alto s/asas	21400
Copa 96 cm de Alto c/asas	21400
Copa 96 cm de Alto s/asas	21400
Copa 98 cm de Alto c/asas	22000
Copa 98 cm de Alto s/asas	22000
Copa 1 mt de Alto c/asas	85000
Copa 1 mt de Alto s/asas	85000
Copa 1,1 mt de Alto c/asas	85400
Copa 1,1 mt de Alto s/asas	85400
Copa 1,3 mt de Alto c/asas	85400

TROFEOS	
Trofeo 11 cm de Alto Cross c/figura decorativa	5600
Trofeo 13 cm de Alto Cross c/figura decorativa	5600
Trofeo 15 cm de Alto Cross c/figura decorativa	5950
Trofeo 17 cm de Alto Cross c/figura decorativa	6900
Trofeo 20 cm de Alto Cross c/figura decorativa	7150

GALVANOS	
PRODUCTOS	VALOR NETO
Galvano Roble grabado Laser 23x30 c/caja	12250
Galvano Roble grabado Laser 20x25 c/caja	9600
Galvano Roble grabado Laser 20x15 c/caja	8750
Galvano Roble grabado Laser 11x15 c/caja	8000
Galvano Roble Grabado Laser con Placa Bronce 38x30 c/caja	13900
Galvano Roble Grabado Laser con Placa Bronce 23x30 c/caja	12400
Galvano Roble Grabado Laser con Placa Bronce 25x20 c/caja	10750
Galvano Roble Grabado Laser con Placa Bronce 20x15 Reloj ½ punto Raulí grande 19 cros c/caja	13950
Reloj ½ Punto Raulí Chico 4x11 cros c/estuche	8950
Galvano Reloj Roble 11x15 c/estuche	9150
Galvano Reloj Raulí Grabado laser 28x22 c/estuche	14700
Galvano Reloj Raulí Grabado laser 25x20 c/estuche	12300
Galvano Reloj Raulí 35x26 c/estuche	15700
Galvano Reloj Raulí 20x25 c/estuche	13050

SEGUNDO: La Municipalidad de Litueche, no será responsable ni asumirá costo originado por accidentes de trabajo que afecten al personal del contratista, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto el contratista libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en accidentes ocurridos con ocasión de los trabajos encomendados.

TERCERO: Dejase establecido que La empresa PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L, deberá contar con todos los implementos y materiales necesarios para la ejecución del servicio solicitado por el Municipio, por lo que deberá velar por la cantidad y calidad de los insumos a emplear.

CUARTO: Dejase establecido que la Municipalidad de Litueche, no se hará responsable por el deterioro de la maquinaria o implementos a utilizar cuando solicite los servicios, vale decir, que no se responsabilizará por el deterioro o desperfecto de estos en cuanto a alguna indemnización o restitución de ellos.

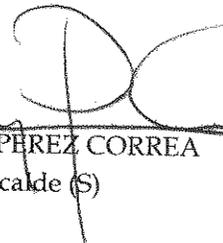
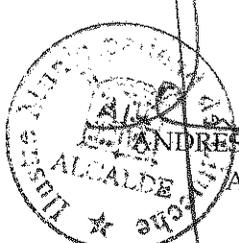
QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad de Compras, se obliga a emitir las Órdenes de Compra vía Portal Chile Compra, indicando en cada una de ellas, fecha y tipo de servicios e insumos a solicitar de acuerdo a la oferta presentada.

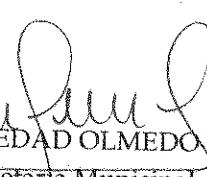
CUARTO: Los Servicios e Insumos requeridos serán solicitados por la Municipalidad de Litueche, mediante Orden de Compra Electrónica, especificando tipo, cantidad y monto.

Honorarios o Factura a nombre del Municipio, Copia de la Orden de Compra y Certificado de Recepción otorgada por la Unidad Técnica responsable de velar que el servicio se hubiese recepcionado a entera conformidad.

- SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia, a contar del 21 de Enero del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014 y podrá prorrogarse automáticamente por un período de un año, no pudiendo exceder al 31 de Diciembre del 2015, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación
- SEPTIMO: Déjese establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales, tales como no respetar acuerdo de precios, por no dar cumplimiento en los plazos de entrega de los servicios e insumos requeridos por el Municipio o de común acuerdo entre las partes.
- OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.
- NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Municipio y uno en poder del prestador servicio.
- DECIMO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.
- DECIMO PRIMERO: La empresa PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL LACOSTE RAMON E.I.R.L, mantendrá precios según variación IPC.


RAMON LUIS LACOSTE PALAZUELOS
PUBLICITARIOS PUNTOPIXEL
Cédula de Identidad N° 8.021.099-K
LACOSTE RAMON E.I.R.L.
Representante Legal
R.U.T. 76.260.335-7



ANDRES PEREZ CORREA
Alcalde (S)



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretarja Municipal